
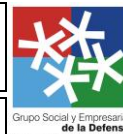


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	SUBPROCESO PRECONTRACTUAL Y LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL		Código: GC-GPR-FO-06
	TÍTULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS		Versión No. 4
		Fecha.	21 12 2016



**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 001
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Bogotá, D.C. 01 de agosto de 2017

SELECCIÓN ABREVIADA No. 002 - 106 DE 2017

OBJETO: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA Y/O SECTOR DEFENSA O AL SERVICIO DE LAS MISMAS, A NIVEL NACIONAL Y/O DONDE SE REQUIERA.”

El Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, se permite dar respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en participar, en la presente Selección Abreviada subasta inversa.

FASTER FUEL S.A.S.

OBSERVACIÓN 1:

En calidad de la empresa Faster Fuel SAS con Nit 900.185.15-3, de la manera más respetuosa me permito solicitar tengan a bien considerar los siguientes cambios en el proceso 002-106 de 2017:

1. Con respecto a los indicadores Financieros del proponente:

En la CAPACIDAD ORGALIZACIONAL, el indicador de:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): = UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

Este debe ser mayor o igual al 7%. Se solicita sea bajado a 55, debido a que nos limita ofertar ya que no cumpliríamos con este indicador

Por lo anterior solicitamos a la entidad estudiar la modificación de este aspecto

financiero, enfocada a que exista pluralidad de proponentes dentro del proceso.

RESPUESTA:

El comité económico financiero, se permite informar que, una vez analizada la observación y la información registrada en el sistema de información y reporte empresarial-SIREM, se estableció que los indicadores presentados en el proyecto de pliego, representan un comportamiento mínimo que tuvo el sector dentro de las vigencias anteriores, así mismo, los indicadores establecidos mitigan la materialización del riesgo que pueda presentarse dentro de la ejecución del contrato, de igual modo, el comité económico financiero, se permite aclarar que con estos indicadores se busca favorecer la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, sin que se afecten los intereses de la entidad contratante.

En base a lo anterior, el comité económico financiero se permite informar que: no se acoge a su observación.

OBSERVACIÓN 2:

1. Con respecto a garantías contractuales:

Suficiencia seguro de responsabilidad civil extra contractual:

* $RENTABILIDAD\ DEL\ PATRIMONIO\ (ROE) = UTILIDAD\ OPERACIONAL / PATRIMONIO$

Se presentan dos opciones así:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Lo que quiere decir aproximadamente \$147.543.400
2. Doscientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Lo que quiere decir aproximadamente \$221.315.100

Para lo cual se solicita una tercera (3) opción que sea:

3. Cien (100) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV. Lo que quiere decir aproximadamente \$73.771.700; ya que este valor se aproxima a la realidad de los puntos a subastar y se pagaría un valor ajustado a los oferentes que nos presentemos con una opción diferente a la planteada.

RESPUESTA:

El comité jurídico estructurador, una vez analizada la observación se permite informar que no acoge la observación, como quiera que la estimación en valor que se solicita en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, obedece a lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, el cual establece:

***Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:**

1. **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.**
2. **Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.**

OBSERVACIÓN 3:

2. En el Anexo 2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Ítem 8, “Para las entregas a Granel suministrar combustible en un tiempo no mayor a 48 horas,.....”. Se solicita reconsiderar este tiempo ya que para puntos de GRANEL ya que para puntos como Bahía Solano y Juan Chaco es imposible la entrega del combustible en este tiempo ya que la operación se toma en promedio 7 días en circunstancias normales; por lo tanto se solicita ampliarlo a 336 horas es decir siete (7) días calendario, y contemplar una extensión de (48) horas de tiempo en circunstancias debida justificadas y argumentadas, esto con el fin de no generar incumplimientos y que los tiempos estén ajustados a la realidad.

RESPUESTA:

El Comité Técnico Estructurador se permite precisar que de acuerdo al mismo numeral para los puntos referenciados por el observante quedan exceptuados del cumplimiento dentro de las 48 horas, siguiendo la siguiente indicación “...*Para aquellos lugares con difícil acceso, plenamente identificados por la Agencia Logística, el contratista debe solicitar por escrito el tiempo máximo en horas de suministro, el cual será autorizado por el Supervisor...*”. Por lo anterior no se acoge la observación.

ÍCARO 17 SAS

OBSERVACIÓN 1:

1. En el anexo 2 Obligaciones del Contratista en el numeral 11 y 23 solicitan la misma prueba por valor diferente, solicitamos se aclare y que el valor sea por cada 800 millones teniendo en cuenta que dichas pruebas son muy costosas.

RESPUESTA:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar que acepta la observación modificando el Numeral 11 de las obligaciones y eliminando el numeral 23. Esto se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo así.

“11. Como servicio posventa, por cada \$400.000.000 que le sean adjudicados a cada contratista, deberá disponer del servicio de realizar a todo costo una prueba de laboratorio de combustible, de acuerdo a lo que sea requerido por la Agencia Logística, para verificar las condiciones del combustible, en un laboratorio acreditado. Estas pruebas de laboratorio son adicionales a las realizadas por

ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista a cada lote de combustible y serán requeridas por la AGENCIA LOGÍSTICA, de acuerdo con las necesidades operacionales que se presenten. Los resultados de las muestras serán entregados en la AGENCIA LOGÍSTICA por cada proveedor para que se realicen los respectivos análisis.

Se elimina el numeral 23”

OBSERVACIÓN 2:

2. Solicitamos que las entregas a granel el plazo sea de 72 horas.

RESPUESTA:

El Comité Técnico Estructurador se permite informar que no se acepta la observación en razón a los compromisos adquiridos con las Fuerzas Militares, sin embargo se aclara que para casos excepcionales se utilizara el mecanismo de la coordinación con el supervisor del contrato a través de la obligación No. 11 “...*Para aquellos lugares con difícil acceso, plenamente identificados por la Agencia Logística, el contratista debe solicitar por escrito el tiempo máximo en horas de suministro, el cual será autorizado por el Supervisor...*”

COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A.

OBSERVACIÓN 1:

En atención al proceso de selección abreviada subasta inversa N° 002-106 de 2017 en lo relacionado con los indicadores financieros del proponente, de manera respetuosa solicitamos se reconsideren los siguientes indicadores:

1. En el numeral 4.6.1 Rentabilidad del Patrimonio: Consideramos que el que se encuentra en el pliego es muy alto y nuestra compañía no podría cumplir con este indicador; razón por la cual solicitamos si es posible que sea modificado al $\geq 4\%$.
2. En el numeral 4.6.2 Rentabilidad del activo: Consideramos que el que se encuentra en el pliego es muy alto y nuestra compañía no podría cumplir con este indicador; razón por la cual solicitamos si es posible que sea modificado al $\geq 2\%$.

RESPUESTA:

El comité económico financiero, se permite informar que, una vez analizada la observación y la información registrada en el sistema de información y reporte empresarial – SIREM, se estableció que los indicadores presentados en el proyecto de pliego, representan un comportamiento mínimo que tuvo el sector dentro de las vigencias anteriores, así mismo, los indicadores establecidos mitigan la materialización del riesgo que pueda presentarse dentro de la ejecución del contrato, de igual modo, el comité económico financiero, se permite

aclarar que con estos indicadores se busca favorecer la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, sin que se afecten los intereses de la entidad contratante. En base a lo anterior, el comité económico financiero se permite informar que: no se acoge a su observación.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Coronel JUAN VARGAS BARRETO

Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Diego A. Perdomo Suarez
Grupo Gestión Precontractual y Legalización
Contractual – Encargado del Proceso

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual y
Legalización Contractual

Aprobó: Abg. Emma Gonzalez Arboleda
Directora de Contratación